

Referencia:	2023/46S/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 20 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

## **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente D. Gaspar Miras Lorente Primer Teniente de Alcalde Dña. Silvia García Zamora Segundo Teniente de Alcalde Dña. Mª. del Carmen Navarro Paredes Tercer Teniente de Alcalde D. Jorge Durán González Cuarto Teniente de Alcalde D. Andrés Aznar Méndez Quinto Teniente de Alcalde Dña. Ana Ruiz Menchón Sexto Teniente de Alcalde D. Jesús López López Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

## **ORDEN DEL DÍA:**

#### 1. SECRETARÍA.

## Referencia: 2023/46S/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 45, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 45, celebrada con carácter ordinario el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

#### 2. CULTURA.

#### Referencia: 2023/9868Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar las bases reguladoras de la participación en la VII Ruta del Belén (Navidad 2023).

"ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Desde la Concejalía de Cultura se impulsa la realización de actividades culturales, así como el mantenimiento de las tradiciones que promueven la conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial del municipio.

Desde 2015, se celebra la Ruta de los Belenes englobada en la programación de



festejos navideños. Edición tras edición, el número de belenes expositores ha ido creciendo progresivamente, mostrando los diferentes estilos y originalidad de los mismos, así como poniendo de manifestó el trabajo y el esfuerzo de particulares, asociaciones, parroquias y entidades en la salvaguarda de la tradición del Belén.

La ruta cuenta con una gran afluencia de público, debido al gran arraigo de esta costumbre entre las diferentes generaciones de mazarroneros, y por el gran interés que despiertan los belenes expositores gracias a la diversidad de estilos y la variedad de materiales empleados para la creación.

Este año se quiere organizar la séptima edición de la ruta con motivo de las Fiestas Navideñas, para contribuir en el mantenimiento de esta tradición y promover la alegría tan característica de esta época del año.

**VISTO.-** Visto la proximidad de las Fiestas Navideñas.

**VISTO.-** Que es una actividad bien acogida tanto los por los visitantes como residentes.

**VISTAS.-** Las bases que se adjuntan al expediente.

VISTO.- El informe el Interventor Municipal.

**VISTO.-** El informe jurídico.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/11/2023, con nº de referencia 2023/105 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar las bases para el proceso de inscripción de los belenistas expositores participantes en la Ruta del Belén, así como el sorteo por participación para el público visitante en la misma:

## "BASES REGULADORAS DE PARTICIPANCIÓN EN LA -VII RUTA DE LOS BELENES DE MAZARRÓN-DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024

## PRIMERO-. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BORM nº 161 de fecha 14 de julio de 2004.

## SEGUNDO.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente:

La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2023-2-334-48030, siendo este un importe total de 1.950,00 euros.

## TERCERO.- Objeto, condiciones y finalidad.

La subvención tiene por finalidad promover la participación de los ciudadanos en la VII Ruta del Belén a desarrollar entre el 22 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, como fomento de las actividades culturales y apoyo al mantenimiento de las tradiciones.

Es objeto de subvención la participación como belenista expositor en la VII Ruta del Belén, organizada por la Concejalía de Cultura con motivo de las Festividades Navideñas 2023. El número máximo de belenes participantes será de 15.

En el caso de recibir un número superior de solicitudes, participarán los 15 primeros belenes que presenten su solicitud y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Para ello, se seguirá el estricto orden de registro de inscripción.

El importe máximo a subvencionar por cada belén será de 130,00 euros.

CUARTO.- Requisitos de los solicitantes.



Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

- 4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- 4.2.- Personas físicas, en su propia representación o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## QUINTO.- Procedimiento, órganos y criterios de selección.

- 5.1. El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.2.- Se establecerá un órgano de selección para la valoración de la participación en VII Ruta del Belén programada y organizada por la concejalía, se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que estará integrada por los técnicos de la Concejalía de Cultura.
- 5.3.- Para la valoración de la participación en la VII Ruta del Belén y el otorgamiento de las subvenciones, la Concejalía de Cultura seguirá los siguientes criterios:
  - 5.3.1.- El ámbito de esta Ruta de Belenes se limitará al municipio de Mazarrón.
- 5.3.2.- Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales:

"Anunciación de los Pastores", "Nacimiento" y "Adoración de los Reyes".

5.3.3.- El estilo, materiales, técnica y tamaño a emplear en la construcción del "Belén", queda a libre elección de los participantes.

## SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación y subsanación.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, utilizando el Registro General de Entrada, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30.870 Mazarrón (edificio Administrativo Municipal).

El plazo de presentación, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), será de 7 días naturales.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- \* Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- \* Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- \* Certificado expedido por la entidad bancaria indicando todos los datos de existencia de cuenta corriente a nombre del beneficiario (solicitante), donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.
  - \* Nombre o título del Belén.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días naturales a constar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## SÉPTIMO.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

## OCTAVO.- Pago de los premios.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que



corresponderá con el certificado bancario presentado.

#### NOVENO.- Justificación de subvenciones.

En el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el se expresará la cuantía en concepto de participación en la ruta.

## DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- 10.1.- Los participantes deberán exponer sus belenes al público en general hasta finalizar las Fiestas Navideñas 2023-2024 (5 de enero de 2024).
- 10.2.- Cada participante establecerá el horario que considere oportuno de apertura, pero se compromete a abrir al menos 11 días dentro del calendario previsto entre el 22 de diciembre y el 5 de enero, con la finalidad de facilitar las visitas. Cada participante al momento de su inscripción debe comunicar a la organización las fechas y horarios en los que se compromete a mantener abierto al público el belén. Los horarios deben ser estables y regulares, con un mínimo de 3 horas cada día de apertura.
- 10.3.- Los participantes se comprometen a autorizar la difusión del: nombre y/o entidad de la persona responsable del Belén, número de teléfono de contacto, así como de la dirección de donde se sitúe para facilitar su visita.

#### UNDÉCIMO.- Público asistente.

La Concejalía de Cultura diseñará e imprimirá una cartilla denominada "pasaporte" donde los visitantes podrán solicitar el sellado de la casilla correspondiente en cada Belén. El mencionado pasaporte contendrá la siguiente información relativa a la ruta: normas de participación, listado de Belenes participantes, direcciones, horario de visitas, espacio para el correspondiente sellado y formulario participación en el sorteo. Estos pasaportes estarán a disposición del público en el Ayuntamiento, Oficina de Turismo, Casas Consistoriales y en los Belenes expositores participantes.

El público que lo desee podrá solicitar en cada Belén participante el sellado de su pasaporte, teniendo a su disposición en el edificio de Casas Consistoriales (antiguo Ayuntamiento) una urna donde depositarlo. Los visitantes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios.

El Ayuntamiento de Mazarrón no se hace responsable de los daños y/o robo de piezas que puedan sufrir los belenes participantes durante el periodo de visitas, así como de los perjuicios que puedan ocasionar los visitantes.

## DUODÉCIMO.- Interpretación.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la presente ruta.

## DECIMOTERCERO.- Publicidad.

A través de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos".

- **2°.-** Dar publicidad a las mismas a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos.
  - 3°.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 3. DESARROLLO LOCAL. Referencia: 2023/10633B.



Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar las bases para la selección de personal, docente y de apoyo para el Programa Mixto de Formación y Empleo, y procedimiento para la solicitud y selección de alumnos trabajadores.

"Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se convocan subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleados, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023 (extracto BORM nº 80, de 8 de abril de 2023).

Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Mazarrón por importe de 407.416.00 €.

Considerando.- Que se ha fiscalizado, generando los créditos correspondientes con nº RC 2023.2.0015333.00, para sueldos y salarios por importe de 290.969,40 €.

Considerando.- Que las bases han sido negociados con las secciones sindicales del Ayuntamiento de Mazarrón, constando acta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes bases:

## "BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

En base a la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013 (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) Y por la Orden 24 de noviembre de 2017 (BORM Nº 278, 1 diciembre), y por la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM Nº 65, de 19 de marzo), reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de marzo de 2023 se convocan subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleados, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023 (extracto BORM nº 80, de 8 de abril de 2023). En adelante Orden de Bases.

Las siguientes bases servirán para la contratación del personal docente y de apoyo y los alumnos del PMEFGJ "ECOGASTRO".

La convocatoria se realizará mediante su publicación en la sede electrónica tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación como pude ser la página web municipal, https://sede.mazarron.es y mazarron.portalemp.es.

## 1.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

En cuanto a los alumnos se estará a lo determinado por la OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA tramitada a través de la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación, según se recoge en el artículo 16 Y 17 de la Orden de Bases.

El Ayuntamiento remitirá al SEF, simultáneamente a la solicitud de candidatos a la oficina de empleo, publicará los criterios y baremos a utilizar para la selección final de alumnos- trabajadores. Siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, el Ayuntamiento de Mazarrón deberá reservar del total de los puestos a cubrir, un 15% de plazas para víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos y que acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.



Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de que la oficina remita los candidatos al Ayuntamiento de Mazarrón.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.mazarron.es, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones, se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

#### 1.1 -Requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán ser:
- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEF-JV y PMEF-MY.
- Para los proyectos PMEF-GJ deberán además de lo anterior, ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - b. Tener una edad de:
  - Cumplidos 16 años y menos de 25 años para los proyectos de PMEF- JV.
- La establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo, para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.
- d. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

#### 1.2 - Selección final.

Para la selección final de los alumnos-trabajadores, se realizará una prueba teóricopráctica, sobre motivación, competencias claves y capacidades del puesto de trabajo a realizar. Se establece un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida. Una vez elevadas a definitivas las listas, se publicarán en la sede electrónica Ayuntamiento y servirán como bolsa de empleo para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

#### 1.3 - Contratación.



Los alumnos serán contratados por la entidad una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa e iniciada la etapa con alternancia en el trabajo mediante contrato para la formación y aprendizaje. La duración de la etapa formativa será de tres meses y la de alternancia con el trabajo de 9 meses. La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

- 1.4 Puestos de trabajo.
- \* 8 Alumnos trabajadores del certificado Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. HOTR0208.
- \* 12 Alumnos trabajadores del certificado de Actividades Auxiliares de Agricultura. AGAX0208.

#### 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL DOCENTE Y APOYO.

El objeto de la presente convocatoria es las bases para contratación en régimen de personal laboral temporal de 2 docentes, 1 coordinador–docente de formación complementaria y 1 auxiliar administrativo.

2.1 - CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

2.1.1 – Contratación.

Se formalizará con la personas seleccionadas un contrato de duración determinada concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. legislativo1/1995 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Y conforme «Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2.1.2 - Puestos de Trabaio.

Un docente certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares de Agricultura (AGAX0208). Responsable del trabajo en alternancia con la formación en la especialidad.

Un docente Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208). Responsable del trabajo en alternancia con la formación en la especialidad.

Coordinador-docente de formación complementaria. Impartirá la siguiente formación complementaria. Alfabetización informática, Prevención de Riesgos Laborales, Iniciativa Emprendimiento y Empresa, Módulo de Igualdad de Género, Módulo de Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo, realizará tareas de (Programación, planificación, evaluación docente del proyecto), coordinación de las especialidades, coordinación con el Servicio Regional de Empleo y Formación, con el Ayuntamiento, proveedores y demás entidades que participen en el proyecto, justificación económica y demás actividades necesaria para el normal funcionamiento del proyecto.

Un Auxiliar administrativo. Realizará las tareas administrativas relacionadas con el proyecto.

La contratación definitiva de los aspirantes estará supeditada a la homologación, acreditación de los docentes por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- 2.2 REQUISITOS GENERALES.
- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en



la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
  - c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitadopara el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
  - 2.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS (no computables a efectos de baremación):

a.

a.				
Actividades Auxiliares de Agricultura				
AGAX0208				
ACREDITACIÓN REQUERIDA	ACREDITACIÓN REQUERIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA:			
	Experiencia profesional reque	erida en el ámbito de las unidades de		
	competen	cia del certificado.		
	Con acreditación	Sin acreditación		
* Ingeniero Agrónomo.	1 año	3 años		
* Ingeniero Técnico Agrícola.				
* Técnico superior en Gestión y Organización de				
Empresas Agropecuarias.				
*Certificado de Profesionalidad de la familia				
profesional agraria en el área de jardinería (nivel				
3).				

Operaciones Básicas de Restaurante y Bar HOTR0208			
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA: Experiencia profesional requerida en el ámbito de las unidades de competencia del certificado.		
	Con acreditación	Sin acreditación	
* Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. * Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. * Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. * Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.	1 año	3 años	

b. Competencia pedagógica acreditada de acuerdo conforme a lo establecido en Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad



de docencia de la formación profesional para el empleo o formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- 1) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado, grado o equivalente en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria
- 3) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Coordinador/docente de formación complementaria			
ACREDITACIÓN REQUERIDA	Indistintamente Titulación universitaria de Diplomado/Grado Universitario/Licenciado o equivalente. Competencia docente. Experiencia metodológica o experiencia docente, de al menos 150 horas.		

	Auxiliar administrativo
ACREDITACIÓN REQUERIDA	Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

#### 2.4 - PRUEBAS SELECTIVAS.

	FORMADORES			
	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)			
	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208)			
1 FASE	Prueba teórico práctica. Que versará sobre los contenidos del certificado de profesionalidad a			
	impartir, certificados de profesionalidad, normativa de los PMEF, y trabajos a desarrollar.			
2 FASE	Concurso de méritos. A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.			



#### 1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos).

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de docente en ocupaciones relacionadas con la familia profesional del certificado a impartir. (0.20 por mes completo).
- Por experiencia laboral como docente en otras familias profesionales (0.10 por mes completo),

#### 2. Formación (máximo 12 puntos).

- Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente (0,005 por hora).

## 3. Otros méritos (máximo 3 puntos).

- Por experiencia laboral en otros puesto de trabajo dentro de programas de Escuelas Taller, PMEF, Talleres de Empleo, Casas de oficio (0,5 por mes completo).

3 FASE

**Entrevista.** Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (máximo 6 puntos).

	COORDINADOR/DOCENTE			
1FASE	<b>Prueba teórico práctica.</b> Que versará sobre los contenidos del certificado de profesionalidad a impartir, certificados de profesionalidad, normativa de los PMEF, y trabajos a desarrollar.			
2 FASE	Concurso de méritos. A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con e siguiente procedimiento.			
	1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos).  Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en puesto de trabajo con grupos de cotización 1 y 2 en las siguientes ocupaciones: (0.10 puntos por mes completo):.  - Coordinador/Director/Gerente			
<ul> <li>- Coordination/Director/Gerente</li> <li>- Técnico de gestión/ Técnicos en Recursos humanos/ Graduado Social.</li> <li>- Agentes de Desarrollo Local/ técnicos de empleo.</li> </ul>				
	2. Formación (máximo 12 puntos) Por formación en PRL nivel intermedio: 3 puntos.			
	<ul> <li>- Por formación en PRL nivel superior: 6 puntos.</li> <li>- Por titulaciones de máster oficiales o títulos propios universitarios en RSC o igualdad: 6 puntos.</li> <li>- Por formación de especialista universitario en RSC o en igualdad: 3 puntos.</li> <li>- Competencia nivel B1 otros idiomas: 3 puntos.</li> </ul>			
	<ul> <li>Competencia nivel B2 o superior en otros idiomas: 6 puntos.</li> <li>Formación, en informática, emprendimiento, creación de empresas, procedimiento administrativo, orientación y búsqueda de empleo, etc. (0,005 por hora/máximo 6 puntos).</li> </ul>			
	3. Otros méritos (máximo 3 puntos) Por experiencia laboral en otros puesto de trabajo en PMEF, casas de oficios, talleres de empleo, etc. (0,5 por mes completo).			
3 FASE	<b>Entrevista.</b> Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (máximo 6 puntos).			

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
1FASE	<b>Prueba Teórico práctica.</b> Que versará sobre los contenidos del certificado de profesionalidad a impartir, certificados de profesionalidad, normativa de los PMEF, y trabajos a desarrollar.			
2 FASE	Concurso de méritos. A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.			
	1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos) Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en puesto de trabajo con grupos de cotización 5 y 7, como auxiliar administrativo /administrativo. (0.10 puntos por mes completo).			
	2. Formación (máximo 12 puntos).			
	- Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se			

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante



opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente (0,005 por hora).

## 3. Otros méritos (máximo 3 puntos).

- Por experiencia laboral en otros puesto de trabajo en PMEF, casas de oficios, talleres de empleo, etc. (0,5 por mes completo).

3 FASE

Entrevista. Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (máximo 6 puntos).

#### Observaciones:

Los documentos originales o fotocopias compulsadas deberán presentarse una vez resuelto el procedimiento de selección, por los candidatos propuestos para contratación. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados a las distintas plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección.

#### 2.5 - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante convocatoria pública, publicándose en la sede electrónica del Ente Promotor y del Servicio Regional de Empleo y Formación, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, el mismo día de la presentación de la solicitud, enviar copia de la solicitud y de todos los documentos presentados, a través de mail (cime@mazarron.es)

Las instancias irán acompañadas del currículo vitae y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I. y de los documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes de los méritos laborales y de formación. La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral. Los trabajadores por cuenta propia o autónoma acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



La experiencia en actividades profesionales se acreditará mediante nóminas, certificados de empresa, contratos, etc. y vida laboral en grupos de cotización 1,2 o alta en epígrafes del IAE de la sección 2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta a través de mail (cime@mazarron.es).

Finalizadas las pruebas selectivas la comisión de selección elaborará las listas provisionales con los resultados de las distintas fases, el plazo para presentación de reclamaciones a la puntuación provisional será de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección. Una vez elevadas a definitivas las listas, se harán sede electrónica Ayuntamiento y servirán como bolsa de empleo para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

#### 3.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Deberá procurarse la presencia equilibrada en el tribunal de mujeres y hombres, atendiendo a lo establecido en el artículo 51.d de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombre. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas. El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

#### 4.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa aplicable".

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y desarrollo local, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. PATRIMONIO MUNICIPAL.

#### Referencia: 2023/8545V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial al Club de Petanca de Puerto de Mazarrón, de 846 m2 de terreno municipal, sito en El Rihuete de Puerto de Mazarrón, para seguir utilizándolo como pistas de juego e instalación de una caseta desmontable.

"Vista la solicitud de Don Andrés Pérez Valera en representación del Club de Petanca Puerto de Mazarrón, presentada el 24-08-2023 (nrge. 2023020835); por la que solicita licencia de uso común especial de 846 m2 de terreno municipal sito en Rihuete de Puerto de Mazarrón, para seguir utilizándolo como pista de juego e instalación de una



caseta desmontable.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 09/11/2023:

"Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
  - Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** En fecha 24 de agosto de 2023, Don Andrés Pérez Valera, en representación del CLUB DE PETANCA PUERTO DE MAZARRÓN con C.I.F. G-73160624, donde solicitan uso común especial de 846 m2 de terreno municipal sito en Rihuete de Puerto de Mazarrón, para seguir utilizándolo como pistas de juego e instalación de una caseta desmontable.

**Tercero.-** En fecha 03 de noviembre de 20232, aportan la documentación que se les solicita como mejora y subsanación de deficiencias, cumpliendo con lo exigido por este departamento.

**Cuarto.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

**Quinto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

**Sexto.-** El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.
- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.
- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).
- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

#### **CONCLUSIONES:**

Procede elevar la petición de Don Andrés Pérez Valera, en representación del CLUB DE PETANCA PUERTO DE MAZARRÓN con C.I.F. G-73160624, donde solicitan uso común especial de 846 m2 de terreno municipal sito en Rihuete de Puerto de Mazarrón,



para seguir utilizándolo como pistas de juego e instalación de una caseta desmontable, a Junta de Gobierno Local.

Salvo otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder la autorización de uso común especial al Club de Petanca Puerto de Mazarrón, de 846 m2 de terreno municipal sito en Rihuete de Puerto de Mazarrón, para seguir utilizándolo como pistas de juego e instalación de una caseta desmontable.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá una duración de cuatro años. El Ayuntamiento podrá dejarla sin efecto anticipadamente por motivos de interés general. La resolución anticipada no supone indemnización alguna.

**TERCERO.**- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; y al Negociado de Patrimonio Municipal que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 5. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/9517T.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial de utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los días 12 y 13 de febrero de 2024 en horario de 09:00 a 13:30 horas, así como de equipo técnico de sonido y equipo de micrófonos para una representación teatral.

"Vista la solicitud de Don Antonio Gallego Sánchez en representación de CEIP Infanta Leonor de Mazarrón, presentada el 28-09-2023 (nrge. 2023018554); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar el salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los días 12 y 13 de febrero de 2024 en horario de 09:00 a 13:30 horas, así como de equipo técnico de sonido y equipo de micrófonos para una representación teatral de los alumnos.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 07/11/2023:

"Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
  - Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** En fecha 28 de septiembre de 2023, Don Antonio Gallego Sánchez con D.N.I. 22.978.001-N en representación de CEIP INFANTA LEONOR DE MAZARRÓN con C.I.F. Q3000287-G, presenta por nrge: 2023018554, solicitud para la utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los días 12 y 13 de febrero de 2024 en horario de 09:00 a 13:30 horas, así como de equipo técnico de sonido y equipo de micrófonos para una representación teatral de los alumnos.

**Tercero.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.



- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

**Cuarto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

**Quinto.-** El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.
- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.
- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).
- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos

**Sexto.-** Que existe resolución favorable del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, señalando que el salón de actos está disponible en los días y horario solicitado.

**Séptimo.-** Que en fecha 03 de noviembre de 2023, el técnico responsable de cultura, informa positivamente acerca de la disponibilidad del servicio técnico de sonido así como de la disponibilidad del equipo correspondiente.

#### **CONCLUSIÓN:**

Procede elevar la petición de Don Antonio Gallego Sánchez con D.N.I. 22.978.001-N en representación de CEIP INFANTA LEONOR DE MAZARRÓN con C.I.F. Q3000287-G, solicitud para uso común especial del salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los días 12 y 13 de febrero de 2024 en horario de 09:00 a 13:30 horas, así como de equipo técnico de sonido y equipo de micrófonos para una representación teatral de los alumnos, a Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder la autorización de uso común especial a CEIP Infanta Leonor para utilizar el salón de actos de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los días 12 y13 de febrero de 2024 en horario de 09:00 a 13:30 horas, así como de técnico de sonido y equipo de micrófonos para una representación teatral de los alumnos.

**SEGUNDO.-** La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan

**CUARTO.-.** Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; a los Negociados de Patrimonio Municipal, Cultura y a la Casa de la Cultura que lo cumplimentara".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 6. PERSONAL.

## Referencia: 2022/115R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de sentencia judicial a funcionaria municipal.

**"Visto.-** Que los servicios jurídicos externos del Ayuntamiento (Decisio), notificaron a este negociado la sentencia número 96/2023 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 4 de Murcia respecto al PA 354/2020 seguido por Da. Ginesa Navarro González contra este Ayuntamiento.

**Visto.-** Que por el negociado de Personal se ha procedido al cálculo de las cantidades conforme al fallo que en su punto 2 dice:

"...que se proceda al abono de las diferencias retributivas complementarias no prescritas entre ambos puestos desde la efectiva realización de funciones de superior categoría desde el año 2014 y hasta el día 22 de marzo de 2022, con todos los efectos económicos, administrativos y pasivos e intereses legales de demora".

**Considerando.-** Que por la intervención municipal se ha procedido a la retención de crédito número 2023.2.0014518.000, de fecha 20/10/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de las cantidades de 5.680,85 euros de principal y de 1.498,01 euros de intereses de demora, a la funcionaria Dª. Ginesa Navarro González en cumplimiento de lo establecido en la sentencia número 96/2023 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 4 de Murcia.

**Segundo.-** Dar cuenta a los negociados de Intervención y Personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 7. PERSONAL.

## Referencia: 2023/3073L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto.- Que ha finalizado el proceso selectivo para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y a la vista de lo establecido en las bases publicadas en el BORM número 116 de fecha 22 de mayo de 2023.

Visto.- Que en fecha 26 de octubre se reunió el tribunal para dirimir el triple empate producido y reflejado en el acta 3, publicándose los resultados en el tablón de edictos electrónicos y en la web municipal, resultando que la bolsa de empleo quedaría constituida atendiendo al siguiente orden:

N° ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	NOTA
1	VIVANCOS	GONZÁLEZ	MARÍA BELÉN	***6948*T	44,67
2	CAMPOS	GARCÍA	ALEJANDRO	***8296*J	44



3	PAREDES	GARCÍA	ROSA	***1108*L	42
4	GARCÍA	LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	***0161*A	42
5	PÉREZ	CABEZOS	ISABEL	***5938*L	42
6	VALERA	AZNAR	DOMINGO	***6399*J	40,67
7	MURCIA	FARIA	MARÍA CONSUELO	***7843*R	32,67
8	VERA	TUDELA	JOSÉ	***0763*C	31,33
9	RODRÍGUEZ	BLAYA	ANTONIO	***9507*P	28
10	FRANCO	LEÓN	GLORIA	***1051*X	17,33
11	SIGÜENZA	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	***6831*Z	16
12	SÁNCHEZ	SEMITIEL	JUAN	***3519*S	15,33

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el Departamento TIC Y Nuevas Tecnologías del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con el orden de prelación establecido anteriormente.

Segundo.- Para la presentación de documentación y nombramientos se estará a lo establecido en las bases del proceso.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 8. PERSONAL.

## Referencia: 2023/6735R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 13 de julio de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de junio 2023, para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	772,32
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	1.052,39
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	861,43
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	950,54
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	755,34
		TOTAL	4.392,02

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 11 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para



reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de junio 2023 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 9. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/8672Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 6 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de julio 2023, para el personal de Deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	763	BARRIGA RIVERA, ANA	63,65
340	1625	CABALLERO CERDÁ, MARAVILLAS	63,65
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	190,96
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	318,26
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	318,26
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	318,26
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	254,61
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	318,26
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	127,31
340	1658	MUÑOZ GARCÍA, BEATRIZ	254,61
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	318,26
340	1658	SÁNCHEZ MOROTE, MANUELA DEL PILAR	254,61
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	318,26
		TOTAL	3.118,97

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 27 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de



#### Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio 2023 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 10. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/8920R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 18 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de agosto 2023, para el personal de Deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	63,65
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	254,61
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	254,61
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	254,61
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	127,31
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	254,61
340	1658	MUÑOZ GARCÍA, BEATRIZ	254,61
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	254,61
340	1658	SÁNCHEZ MOROTE, MANUELA DEL PILAR	254,61
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	254,61
		TOTAL	2.227,84

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 26 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de agosto 2023 a los empleados, las cantidades que se



relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 11. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/9012R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 20 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de julio 2023, para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	725,64
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	598,33
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	738,37
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	101,84
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	712,91
		TOTAL	2.877,09

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio 2023 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 12. PERSONAL.

## Referencia: 2023/9015G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 20 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente



para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de julio 2023, para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	38,19
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	127,31
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	292,80
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	190,96
		TOTAL	649,26

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de julio 2023 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 13. PERSONAL.

## Referencia: 2023/9481X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 28 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de agosto de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	127,31
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	254,61
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	169,74
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	292,80



132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	127,31
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	729,88
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	895,38
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	628,04
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	458,30
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	585,60
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	114,57
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	793,53
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	76,38
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	691,69
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	857,19
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	577,12
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	267,34
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	500,73
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	793,53
132	1574	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	793,53
		LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	500,73
132	597	•	577,12
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	267,34
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	793,53
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	628,04
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	755,34
132	57	MARTÍNEZ BERBEN, PEDRO	169,74
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	127,31
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	169,74
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	538,92
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	500,73
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	356,45
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	462,54
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	271,58
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	755,34
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	623,79
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	729,88
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	169,74
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	169,74
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	793,53
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	691,69
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	623,79
132	469	TORRES MORENO, JORGE	500,73
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	755,34
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	169,74
		TOTAL	21837,05

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 06 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 09 de octubre de 2023. Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 09 de octubre de 2023.



Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 14. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/9483N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 28 de septiembre de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de agosto de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Сс	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	127,31
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	127,31
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	63,65
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	547,41
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	330,99
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	292,80
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	190,96
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	190,96
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	140,04
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	292,80
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	38,19
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	381,92
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	292,80
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	292,80
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	229,15
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	547,41
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	254,61
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	190,96
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	420,11
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	432,84
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	63,65



132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	445,57
132	57	MARTÍNEZ BERBEN, PEDRO	63,65
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	38,19
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	63,65
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	420,11
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	254,61
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	483,76
132	987	PÉREZ ROJAS, ELADIO	0,00
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	420,11
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	432,84
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	190,96
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	420,11
132	1578	TORRES FERRER, ELENA 292	
132	469	TORRES MORENO, JORGE 39	
		TOTAL	9369,65

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 06 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 15. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/10870H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 7 de noviembre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.



Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 8 de noviembre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 09 de noviembre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito RC (2023.2.0002606.016).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 8.437,16 € para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
2	ABELLÁN	ROBLES	PEDRO	522,00
125	ANDREU	SOLANO	MÓNICA	530,00
763	BARRIGA	RIVERA	ANA	125,00
138	BRACAMONTE	GARCÍA	GONZALO MANUEL	195,00
923	CARBONELL	CÁNOVAS	ROCÍO	300,00
1645	CARRIÓN	GARCÍA	JAVIER	150,00
453	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	ANDRÉS	64,58
31	GALLEGO	GARCIA	FULGENCIO	165,00
1604	GARCÍA	ABELLÁN	ALEJANDRO	290,00
840	GARCÍA	MIRAVETE	DIEGO	369,00
144	GARCÍA	VIVANCOS	ANA MARÍA	600,00
43	GONZÁLEZ	ZAMORA	FERNANDO	95,00
154	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO	600,00
510	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JESÚS	170,00
798	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN	600,00
67	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	ISABEL MARÍA	595,00
68	MÉNDEZ	MÉNDEZ	FRANCISCO	200,00
311	MÉNDEZ	VERA	BENITO ANTONIO	35,00
460	MUNUERA	MÉNDEZ	MARÍA TRINIDAD	600,00
185	NAVARRO	GONZÁLEZ	GINESA	299,00
1481	ORTIZ	SÁNCHEZ	NATALIA	300,00
920	PIERNAS	TERRÉS	ANA MARÍA	600,00
95	RAMALLO	DÍAZ	ANTONIO ACISCLO	600,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	99,00
1639	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO	200,00
341	ROMERA	TEROL	DIEGO	103,58
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	30,00
	TOTAL			8437,16

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



#### 16. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/10870H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07 de noviembre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 08 de noviembre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 09 de noviembre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito RC (2023.2.0002606.016).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **3.200,00 €** para su inclusión en nómina:

N° Emp.	Nombre			IMPORTE
721	CEREZUELA	ESCOLÁ	MIGUEL	400,00
137	GALLEGO	AGÜERA	JOSÉ TOMÁS	200,00
639	GARCÍA	RAJA	JOSEFA	200,00
52	LORENTE	LÓPEZ	Ma. LEONOR	200,00
54	LORENTE	PAREDES	JUAN CARLOS	200,00
56	MARÍN	MUÑOZ	JORGE	200,00
310	MARTÍNEZ	COTES	ELISA	400,00
629	MORENILLA	ZAMORA	PASCUAL	600,00
774	MUÑOZ	LUENGO	DAVID	200,00
671	SÁNCHEZ	MARSAL	ANDRÉS	200,00
1658	SÁNCHEZ	MOROTE	MANUELA DEL PILAR	200,00
253	URREA	CARRILLO	FRANCISCO	200,00
	TOTAL			3200,00

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



### 17. PERSONAL.

#### Referencia: 2023/10870H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07 de noviembre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 08 de noviembre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 09 de noviembre de 2023.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito RC (2023.2.0002606.016 – 2023.2.0002606.017).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **8.261,88 €** para su inclusión en nómina:

N° Emp.	Nombre			IMPORTE
938	BLAZQUEZ	MOLINA	EUGENIA	1297,91
14	CAMPILLO	MÉNDEZ	MAGDALENA	116,74
137	GALLEGO	AGÜERA	JOSÉ TOMÁS	1710,00
576	GARCÍA	VIVANCOS	JOSEFA	1032,05
1189	GARRIDO	URBANO	PÍO	48,26
156	LARDÍN	VERDÚ	Mª INMACULADA	116,95
56	MARÍN	MUÑOZ	JORGE	974,33
629	MORENILLA	ZAMORA	PASCUAL	600,00
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	252,96
194	PÉREZ	SALAS	MIGUEL	159,54
94	RAJA	VIVANCOS	ALFONSO	100,97
1658	SÁNCHEZ	MOROTE	MANUELA DEL PILAR	1157,82
108	SÁNCHEZ	SOLANO	PEDRO JOSÉ	258,90
1633	ZABALA	VIVANCOS	TOMAS	435,45
	TOTAL			8261,88

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 18. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2023/10639V.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la devolución de la fianza depositada correspondiente a la explotación de la instalación de temporada, del chirinquito de la Playa del Rihuete.

- "VISTAS.- Las instancias presentadas por Dña. Lidia María Pérez Pastor con DNI 34.803.022C, donde solicita:
- Instancia nº 20245 de 24 de octubre de 2023, "devolución de fianza de la concesión del chiringuito de la Playa del Rihuete 2018-2021 más la prórroga concedida de 2 años más 2022-2023", aportando carta de pago emitida por esta Administración por el importe depositado en concepto de fianza.
- Instancia nº 20496 de 30 de octubre de 2023, aporta "Nº de cuenta: LA CAIXA ES16 2100 2309 1902 0025 5838 para el ingreso de dicha devolución".
- **VISTO.-** Que con fecha 12 de marzo de 2018, Dña. Lidia María Pérez Pastor con DNI 34.803.022C, firma contrato de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudica la siguiente explotación de temporada:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA DEL RIHUETE	2018-2019-2020-2021

VISTO.- Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4, párrafo 3 establece "La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años", por lo cual con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de dicha concesión:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA DEL RIHUETE	2022-2023

**VISTO.-** Que Dña. Lidia María Pérez Pastor presentó la fianza definitiva por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondiente a la instalación adjudicada:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CHIRINGUITO PLAYA DEL RIHUETE	3.403,40 €

- **VISTO.-** Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP "Obligaciones Básicas del Concesionario" durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.
- **VISTO.-** Que ha trascurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- **VISTO.-** Que el Negociado de Tesorería proporciona extracto donde se comprueba que la devolución de la fianza sigue pendiente.

CONSIDERANDO.- El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO.-** El informe favorable emitido por la responsable del área de Servicios del Litoral con fecha 7 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada correspondiente a la explotación de la instalación de temporada a favor de Dña. Lidia María Pérez Pastor con DNI 34.803.022C, por importe de 3.403,40 € del chiringuito Playa del Rihuete, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES16 2100 2309 1902 0025 5838.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los negociados municipales de tesorería y servicios del litoral, que cumplimentarán este acuerdo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 19. URBANISMO.

Referencia: 2021/5631B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia urbanística de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de explotación porcina de cebo de 2.000 cabezas, en paraje los escribanos, políg. 53, parc. 1 (Leiva-Mazarrón).

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 3 de diciembre de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/021514, se presenta por D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS, a realizar en el inmueble sito en Paraje LOS ESCRIBANOS, POLÍGONO 53, PARCELA 1, 30878, LEIVA – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A053000100000ZR.

**SEGUNDO:** En fecha 14 de diciembre de 2021, se emite informe de deficiencias por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo, en los términos siguientes:

- "(...) Para proceder a informar es preciso que se subsanen las siguientes deficiencias:
  - Deberá aportar documentación acreditativa de la propiedad del terreno.
- Deberá aportar las autorizaciones previas de los órganos sectoriales correspondientes."

**TERCERO:** Con fecha 27 de mayo de 2022 y 3 de junio de 2022 (RGE electrónico 2022009955 y 2022009955 respectivamente), se aporta por el interesado escritura de compraventa y resolución de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, por el que se informa la idoneidad del terreno para la instalación de la mencionada explotación porcina, y de entre otras cuestiones, se le advierte de "... que las edificaciones de la futura explotación deben mantener las distancias a vías públicas que determina el Artículo 7 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. De igual forma se deberá mantener la distancia de 1.000 metros a los cascos urbanos."

**CUARTO:** En fecha 17 de junio de 2022, se emite informe de por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo, en los términos siguientes:

"(...) Para poder informar favorablemente deberá justificar, la no existencia de vivienda en un radio de 1000 m. desde la instalación, para justificar así la normativa del PGOU."

**QUINTO:** Con fecha 13 de julio de 2022 (RGE electrónico 2022012985), se presenta por el interesado escrito de alegaciones, siguiente:



"(...) Que se haga mención expresa a que precepto del PGOU se hace referencia cuando se me requiere que "Para poder informar favorablemente deberá justificar, la no existencia de vivienda en un radio 6 de 1.000 metros desde la instalación, para justificar así la normativa del PGOU". La información favorable y la aprobación de la licencia urbanística solicitada sobre el proyecto básico y ejecución de una explotación porcina de cebo de 2.000 cabezas en el Paraje de los Escribanos, Polígono 53, Parcela 1, de la Diputación de Leiva."

**SEXTO:** En fecha 8 de agosto de 2022, se emite informe desfavorable por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, en los términos siguientes:

"(...) De conformidad con lo establecido en las resoluciones judiciales en este sentido, en concreto, la Sentencia nº209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº1 de Murcia, y su posterior confirmación íntegra por parte del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para explotaciones porcinas, se deberá tener en cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial, no cumpliendo este precepto la actividad que se pretende implantar.

**SÉPTIMO:** Con fecha 18 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022021248), se presenta por el interesado escrito de alegaciones, solicitando "SE ME INDIQUE CUAL ES LA NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE MAZARRON EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA DENEGACION".

**OCTAVO:** En fecha 1 de diciembre de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, en los términos siguientes:

"(...) Como ya se indicó anteriormente, la denegación de la licencia no se fundamenta en un precepto incluido en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, sino en relación con lo establecido en las resoluciones judiciales en este sentido, en concreto, la Sentencia nº389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en la que se hace una interpretación de la distancia atribuible a este tipo de actividades."

**NOVENO:** Con fecha 17 de agosto de 2023 (RGE electrónico 2023015921), se presenta por el interesado escrito de alegaciones, en los términos siguientes:

- "(...) Que se sirva admitir este escrito y en base a las alegaciones en el contenido acuerde tener por contestado el escrito de Requerimiento de Cumplimentación de Trámite del Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 21 de junio de 2022 y en base a lo expuesto de continuidad al expediente administrativo y acuerde:
- Que se haga mención expresa a que precepto del PGOU se hace referencia cuando se me requiere que "Para poder informar favorablemente deberá justificar, la no existencia de vivienda en un radio de 1.000 metros desde la instalación, para justificar así la normativa del PGOU.
- La información favorable y la aprobación de la licencia urbanística solicitada sobre el proyecto básico y ejecución de una explotación porcina de cebo de 2.000 cabezas en el paraje de los Escribanos, polígono 53, parcela 1, de la Diputación de Leiva."

**DÉCIMO:** En fecha 22 de agosto de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, indicando que "todas estas consideraciones y, lo expuesto en el escrito de alegaciones, ya ha sido contestado por este técnico en los informes realizados en fecha 8 de agosto de 2022 y 1 de diciembre de 2022, por lo que me ratifico en el contenido de los mismos".

**DÉCIMOPRIMERO:** Con fecha 12 de septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023017212), se presenta por el interesado escrito de alegaciones, en los términos



#### siguientes:

"(...) Habiendo recibido requerimiento de aportación de documentación, si se refieren a la acreditación de que no exista vivienda en 1000 m se reitera que no existe ninguna norma del plan general que fundamente esta exigencia. Por lo que siendo la concesión de licencia un acto administrativo reglado y no discrecional y contando con todas las autorizaciones autonómicas necesarias, reitero la solicitud de concesión de licencia."

**DECIMOSEGUNDO:** En fecha 17 de octubre de 2023 (RGE electrónico 2023019754), por D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, se presenta escrito de alegaciones por el que se solicita:

- "(...) Que se sirva admitir este escrito y en base a las alegaciones en el contenido acuerde tener por contestado el escrito de Requerimiento de Cumplimentación de Trámite del Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 21 de junio de 2022 y en base a lo expuesto de continuidad al expediente administrativo y acuerde:
- Que se haga mención expresa a que precepto del PGOU se hace referencia cuando se me requiere que "Para poder informar favorablemente deberá justificar, la no existencia de vivienda en un radio de 1.000 metros desde la instalación, para justificar así la normativa del PGOU".
- La información favorable y la aprobación de la licencia urbanística solicitada sobre el proyecto básico y ejecución de una explotación porcina de cebo de 2.000 cabezas en el Paraje de los Escribanos, Polígono 53, Parcela 1, de la Diputación de Leiva."

**DÉCIMOTERCERO:** Con fecha 20 de octubre de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, por el que se señala:

"Vista dicha documentación, este técnico entiende que todas estas consideraciones y, lo expuesto en el escrito de alegaciones, ya ha sido contestado por este técnico en los informes realizados en fecha 22 de agosto de 2023 de, 1 de diciembre de 2022 y 8 de agosto de 2022, por lo que me ratifico en el contenido de los mismos."

**DECIMOCUARTO:** Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, con propuesta para denegar la licencia urbanística de obras solicitada.

**DECIMOQUINTO:** Con fecha 8 de noviembre de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe desfavorable a la concesión de la licencia urbanística de obras, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente.

## **CONSIDERACIONES LEGALES.**

## PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:



- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - C) Normativa Municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

## TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.



5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Alegaciones.**

Con fecha 12 de septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023017212), se presenta por el interesado escrito de alegaciones, en los términos siguientes:

"(...) Habiendo recibido requerimiento de aportación de documentación, si se refieren a la acreditación de que no exista vivienda en 1000 m se reitera que no existe ninguna norma del plan general que fundamente esta exigencia. Por lo que siendo la concesión de licencia un acto administrativo reglado y no discrecional y contando con todas las autorizaciones autonómicas necesarias, reitero la solicitud de concesión de licencia."

En fecha 17 de octubre de 2023 (RGE electrónico 2023019754), por D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, se presenta escrito de alegaciones por el que se solicita:

- "(...) Que se sirva admitir este escrito y en base a las alegaciones en el contenido acuerde tener por contestado el escrito de Requerimiento de Cumplimentación de Trámite del Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 21 de junio de 2022 y en base a lo expuesto de continuidad al expediente administrativo y acuerde:
- Que se haga mención expresa a que precepto del PGOU se hace referencia cuando se me requiere que "Para poder informar favorablemente deberá justificar, la no existencia de vivienda en un radio de 1.000 metros desde la instalación, para justificar así la normativa del PGOU".

## **QUINTA:** Informes técnicos y de la DG correspondiente.

Por parte de los servicios técnicos municipales y por la DG correspondiente, se ha informado lo siguiente:

En fecha 14 de diciembre de 2021, se emite informe de deficiencias por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo, en los términos siguientes:

- "(...) Para proceder a informar es preciso que se subsanen las siguientes deficiencias:
  - Deberá aportar documentación acreditativa de la propiedad del terreno.
- Deberá aportar las autorizaciones previas de los órganos sectoriales correspondientes."

Con fecha 6 de mayo de 2022 se dicta resolución por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, por el que se informa la idoneidad del terreno para la instalación de la mencionada explotación porcina, y de entre otras cuestiones, se le advierte de "...que las edificaciones de la futura explotación deben mantener las distancias a vías públicas que determina el Artículo 7 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. De igual forma se deberá mantener la distancia de 1.000 metros a los cascos urbanos."

En fecha 17 de junio de 2022, se emite informe de por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo, en los términos siguientes:

"(...) Para poder informar favorablemente deberá justificar, la no existencia de vivienda en un radio de 1000 m. desde la instalación, para justificar así la normativa del PGOU."

Con fecha 8 de agosto de 2022, se emite informe desfavorable por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, en los términos siguientes:

"(...) De conformidad con lo establecido en las resoluciones judiciales en este sentido, en concreto, la Sentencia nº209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº1 de Murcia, y su posterior confirmación íntegra por parte del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para explotaciones porcinas, se deberá tener en



cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial, no cumpliendo este precepto la actividad que se pretende implantar.

En fecha 1 de diciembre de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, en los términos siguientes:

"(...) Como ya se indicó anteriormente, la denegación de la licencia no se fundamenta en un precepto incluido en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, sino en relación con lo establecido en las resoluciones judiciales en este sentido, en concreto, la Sentencia nº389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en la que se hace una interpretación de la distancia atribuible a este tipo de actividades."

Con fecha 22 de agosto de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, indicando que "todas estas consideraciones y, lo expuesto en el escrito de alegaciones, ya ha sido contestado por este técnico en los informes realizados en fecha 8 de agosto de 2022 y 1 de diciembre de 2022, por lo que me ratifico en el contenido de los mismos".

En fecha 20 de octubre de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, por el que se señala:

"Vista dicha documentación, este técnico entiende que todas estas consideraciones y, lo expuesto en el escrito de alegaciones, ya ha sido contestado por este técnico en los informes realizados en fecha 22 de agosto de 2023 de, 1 de diciembre de 2022 y 8 de agosto de 2022, por lo que me ratifico en el contenido de los mismos."

# SEXTA: Otorgamiento de licencias urbanísticas y/o de actividad para explotaciones agropecuarias. Fondo del asunto.

El Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, en su apartado B.5 relativo al Régimen del Suelo No Urbanizable, y concretamente a las "normas generales de edificación (B.5.4)", establece en las condiciones para la edificación lo siguiente:

- Para Suelo No Urbanizable Genérico (B.5.4.2): "(...) 4.5.- Núcleo de población: Constituyen núcleo de población una agrupación de más de 600 m² de edificación cubierta con altura igual o superior a 3m de cualquier tipo, en un radio de 100m." Para Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (B.5.4.3): "(...) 4.5.- Núcleo de población: Constituyen núcleo de población una agrupación de más de 400 m² de edificación cubierta con altura igual o superior a 3m de cualquier tipo, en un radio de 100m."
  - Para Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (B.5.4.4):
- "(...) 4.5.- Núcleo de población: Constituyen núcleo de población una agrupación de más de 400 m2 de edificación cubierta con altura igual o superior a 3m de cualquier tipo, en un radio de 100m."

En aplicación de lo dispuesto sobre "distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones" en el Anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo (publicado en el BOE nº 38 de fecha 13 de febrero de 2020), se establece que, la **distancia mínima es de 1 kilómetro a casco urbano.** 

Pues bien, trayendo a colación las recientes resoluciones judiciales, en concreto, la Sentencia nº 209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, y su posterior confirmación íntegra por parte del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, por la que se establece en esta última que:



"FUNDAMENTO JURÍDICO TERCERO.- (...) De acuerdo con el razonamiento del juzgador de instancia, queda acreditado que la explotación ganadera que nos ocupa es una instalación nueva y ello implica, de forma ineludible, el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, y a la que de forma exhaustiva se refiere el juzgador en su sentencia.

(...) Ello implica iqualmente que no podemos hablar de que se reactiva la actividad; en efecto, con esas interpretaciones, al amparo de los incumplimientos se estaría favoreciendo de forma clara el perjuicio a personas que viven muy próximas a dichas explotaciones, vulnerando además derechos constitucionales, como es el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona (art.45.1, de la Constitución Española), que se configura como un derecho de gran importancia en la sociedad en que vivimos, por todas las repercusiones que tiene para el ser humano. Y una vez clara esa premisa solo cabía plantearse si la explotación que se autorizaba cumplía el requisito fundamental y claro de la distancia a las viviendas. En este punto, la actora acredito con la aportación de la correspondiente documentación que la distancia a su vivienda era de 99,45 metros; aporto un ortofotomapa de Cartomur, que recoge la distancia de la vivienda del actor a la instalación en cuestión. No consta prueba de la Administración demandada que acredite que esos datos no son correctos. Si aplicamos el PGOU de Mazarrón, la distancia mínima que debería respetarse es de 1000 metros a cualquier vivienda o núcleo residencial. De manera que, sin necesidad de mayores esfuerzos, queda claro que el acto administrativo impugnado es contrario a derecho, por lo que era procedente la estimación del recurso interpuesto frente al mismo. Y ello nos lleva a desestimar el recurso de apelación interpuesto."

En virtud de dicha jurisprudencia, en fecha 14 de marzo de 2022, por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emitió circular informativa sobre "Otorgamiento de licencias urbanísticas y/o de actividad para explotaciones porcinas", por la que se concluye:

"(...) Siendo ello así, de conformidad a Derecho y en aplicación estricta de la interpretación dada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y del Juzgado de instancia, se pone en conocimiento de todos los departamentos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y más concretamente a los negociados de comercio y urbanismo que, para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para explotaciones porcinas, se deberá tener en cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose como casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial." En el caso que nos ocupa, aunque al parecer el interesado sigue obviando esta resolución en sus escritos de alegaciones, con fecha 6 de mayo de 2022, por parte de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, por el que se informa la idoneidad del terreno para la instalación de la mencionada explotación porcina, y de entre otras cuestiones, se le advierte de "...que las edificaciones de la futura explotación deben mantener las distancias a vías públicas que determina el Artículo 7 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. De igual forma se deberá mantener la distancia de 1.000 metros a los cascos urbanos."

No pudiéndose obviar lo establecido en la circular informativa sobre "Otorgamiento de licencias urbanísticas y/o de actividad para explotaciones porcinas", de fecha 14-03-22, por el Secretario General de este Ayuntamiento, a raíz de la jurisprudencia referenciada, y no cumpliéndose los requisitos de distancia establecidos también por la Dirección General (en sus resoluciones de fechas 27 de mayo de 2022 y 3 de junio de 2022 -RGE electrónico 2022009955 y 2022009955 respectivamente-), donde de entre otras cuestiones,



se le advierte de "... que las edificaciones de la futura explotación deben mantener las distancias a vías públicas que determina el Artículo 7 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. De igual forma se deberá mantener la distancia de 1.000 metros a los cascos urbanos."

Visto que las alegaciones presentadas por el interesado en fecha 17 de octubre de 2023 (RGE electrónico 2023019754), no desvirtúan lo expuesto técnicamente por parte del negociado de urbanismo, ni lo con lo establecido en las resoluciones judiciales en este sentido (Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo; y Sentencia nº 209/2018, de fecha 9-10-2018, dictada por el Juzgado de lo contencioso- Administrativo nº 1 de Murcia), ni en la Circular informativa emitida por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 14-03-22, si no que se ha limitado a efectuar meras manifestaciones sin documentación técnica alguna o de otro índole que pudieran refutar lo expuesto.

Siendo por todo ello que, procede desestimar las alegaciones formuladas por D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ. Por lo anterior expuesto, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

#### SÉPTIMA: Denegación de la licencia.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explicita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

#### OCTAVA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS, a realizar en el inmueble sito en Paraje LOS ESCRIBANOS, POLÍGONO 53, PARCELA 1, 30878, LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A053000100000ZR, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, por las razones expuestas en las Consideraciones Jurídicas QUINTA y SEXTA.

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 20. URBANISMO.

Referencia: 2023/2840Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente de denuncia urbanística.



**VISTO:** El expediente con referencia 2023/2840Q, por el que se tramita expediente de denuncia urbanística por OBRAS APARENTEMENTE SIN LICENCIA en calle CABO BARBARIA 26, (EL ALAMILLO) PUERTO DE MAZARRÓN, en relación con la solicitud de acceso a expedientes realizada por Dña. GRETHE AASTAD.

**PRIMERO.-** Que con fecha 15 de junio de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

## "HECHOS

**ÚNICO:** Por Dña. GRETHE AASTAD (RGE electrónico nº 202305873 de fecha 2 de junio de 2023) se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

N° de expediente	Procedimiento	Descripción	Promotor
2023/2840Q	DENUNCIA URBANÍSTICA	OBRAS APARENTEMENTE SIN LICENCIA en calle CABO	TROND DAHL
		BARBARIA 26, (EL ALAMILLO) PUERTO DE MAZARRÓN, 30868, MAZARRÓN (MURCIA),	

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

## PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

-Artículos 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

# SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

# TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley".

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un



mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

- 2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.
- 3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.
- 4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
- 5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.
- 6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

### CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

- "1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- 3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".
- Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:
- "1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
- a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y



resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

- b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.
- d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
- g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.
  - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.
- 2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:
- a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el **artículo 13** regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas: "Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

- a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.
- b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.



- c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
- d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.
- h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
  - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo".

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Lev.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica".

Artículo 13. Información pública.

"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

- "1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:
  - a) La seguridad nacional.
  - b) La defensa.
  - c) Las relaciones exteriores.
  - d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
  - f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
  - g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
  - h) Los intereses económicos y comerciales.
  - i) La política económica y monetaria.
  - i) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.



- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
  - I) La protección del medio ambiente.
- 2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.
- 3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados".

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

- "1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.
- 2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.
- 3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
- 4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable".

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento



administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo Cl/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 6 de noviembre de 2023 emite Informe FAVORABLE por el jefe coordinador de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Conceder acceso a Dña. GRETHE AASTAD, al siguiente expediente:

N° de expediente	Procedimiento	Descripción		Interesado
2023/2840Q	DENUNCIA URBANÍSTICA	OBRAS	APARENTEMENTE	TROND DAHL
		SIN LICE	NCIA en calle CABO	
		BARBARI	A 26, (EL ALAMILLO)	
		PUERTO	DE MAZARRÓN,	
		30868. M	AZARRÓN (MURCIA)	

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los



interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 21. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/8019C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder una única prórroga en licencia de obras consistentes en instalación de ascensor.

"PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en instalación de ascensor, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DE CAZORLA, 33, ORDENACIÓN BAHÍA, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3693701XG5539S, siendo promotor de las mismas Dña. ÁGUEDA MARÍA MENDOZA MENDOZA.

**SEGUNDO:** En fecha 11 de agosto de 2023, RGE 2023/015683, por Dña. ÁGUEDA MARÍA MENDOZA MENDOZA, se solicita prorroga de la licencia de obras.

**TERCERO:** Con fecha 7 de noviembre de 2023, por los servicios técnicos municipales se emite informe favorable en el que se señala:

- Que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.

**CUARTO:** Con fecha 13 de octubre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la prórroga de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP.

**QUINTO:** Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

## **CONSIDERACIONES LEGALES.**

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



## SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.

De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos. En este caso al emitirse la licencia se estableció como periodo de vigencia de la licencia meses a partir de la notificación de la misma, pudiendo solicitar por el interesado una prorroga de meses como máximo, transcurridos los cuales caducará la licencia.

En relación a la caducidad de la licencia hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

(...)"Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido" (STS 24-7-1995).

#### TERCERA: Fondo del asunto.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.
- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021.

Es por ello que la Letrada que suscribe no ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 18 meses, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000020/2021-3.04.01.

### CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder una única prorroga por plazo no superior a 18 meses y con los condicionantes que se le impusieron en la licencia urbanística de obras consistentes en instalación de ascensor, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DE CAZORLA, 33, ORDENACIÓN BAHÍA, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3693701XG5539S, siendo promotor de las mismas Dña. ÁGUEDA MARÍA MENDOZA MENDOZA.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la



interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 22. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/9357R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para declarar desistido a interesado en certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística.

"PRIMERO.- Con fecha 04/09/2023, núm. de registro de entrada 2023/016700, por JOHN GREEN STEPHEN, se solicita la tramitación de Certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística para SOLICITUD CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA CON REF. CATASTRAL 4694601XG4649S0100UO.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2023, se requiere al interesado la subsanación de determinadas deficiencias, habiéndosele notificado el mismo el día 28 de septiembre de 2023 sin que hasta la fecha se haya subsanado la solicitud.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2023, se emite por el técnico de administración general, informe jurídico en el que constan los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **PRIMERA.- Desistimiento.**

Conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se requiera al interesado para la subsanación de su solicitud y no se produzca la misma en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley En este caso, como se señala en los antecedentes, ha transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la solicitud.

### SEGUNDA.- Competencia.

Que el órgano competente para la resolución del presente expediente es la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Loca, encontrándose en la actualidad delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar desistido en su solicitud a JOHN GREEN STEPHEN, archivándose sin más trámite las actuaciones realizadas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 23. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/10047T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistente en proyecto para obras de mejora de red telefónica actual.



**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 16 de octubre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/019667, se presenta por Dña. MARÍA LOURDES PEÑALVER MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA OBRAS DE MEJORA DE RED ACTUAL, en c/ Castillo intercepción con c/ San Isidro, Mazarrón (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 8 de noviembre de 2023, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Urbanismo, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local."

**TERCERO:** Con fecha 13 de octubre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**CUARTO:** Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

### CONSIDERACIONES LEGALES.

# PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
  - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - c) Normativa Municipal:
  - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
  - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

# TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Urbanismo, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local."

### QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo



21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA OBRAS DE MEJORA DE RED ACTUAL, en c/ Castillo intercepción con c/ San Isidro, Mazarrón (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
  - 2- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
  - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno